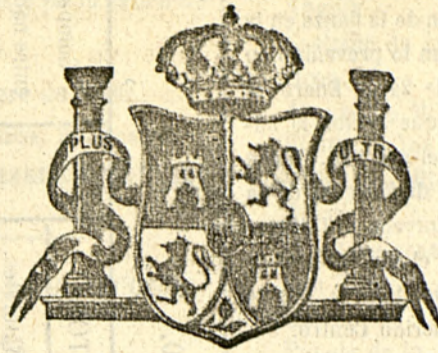


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,40
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 37.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

PROVINCIA DE BURGOS.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones en Murcia, Lorca, Orihuela y Almería.

RECTIFICACION.

Los 35 céntimos de peseta con que figura el Ayuntamiento de la villa de Oña por suscripcion á favor de las provincias inundadas, en el Boletín oficial núm. 19 de 1.º del actual, debe entenderse son 35 pesetas.

	PESETAS.
Suma anterior.	29105,81
D. Antonio Alvarez Carretero.	11,50
Sr. Cura y feligreses del pueblo de San Millan de Lara.	7,50
El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por varios pueblos del partido de Aranda.	426,25
El Ayuntamiento de Ontoria del Pinar.	50
El Ayuntamiento y vecinos de Pinilla Trasmonte.	58
Suma...	29659,06

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por la Direccion general de Correos y Telégrafos se me participa en 31 de Enero último lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se saque á pública licitacion el servicio de la conduccion del correo entre Burgos y Pradoluengo, bajo el tipo de 2500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego adjunto.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad, y á fin de que pueda llegar á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en esta contrata, advirtiéndole que la subasta tendrá lugar á la una de la tarde del día 8 de Marzo próximo en esta Capital en el local del Gobierno de provincia ante mi autoridad, con asistencia del Administrador principal de Correos, y en Pradoluengo ante el Alcalde de aquella villa, sirviendo de tipo máximo para la admision de proposiciones la cantidad de 2500 pesetas.

El pliego de condiciones que han de tener presente así los licitadores como el contratista se publica á continuación.

Burgos 5 de Febrero de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Burgos y Pradoluengo, sirviendo á Villayuda, Ibeas de Juarros, Arlanzon, Villasur de Herreros, Villorobe, Rábanos, Valmala, y Santa Cruz del Valle.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente, de

ida y vuelta, desde Burgos á Pradoluengo, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 44 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 6 horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, el cual se marca en el itinerario formado por la Direccion, fijando tambien las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea. Este itinerario podrá modificarse segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Burgos. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá este almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Burgos.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del contrato, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate y hubieran de celebrarse dos ó mas licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata correspondiera. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Respecto á las exenciones que correspondan del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que existan

en la linea ó se establezcan en lo sucesivo, se atenderá el contratista á las disposiciones vigentes sobre la materia.

15. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en mas ó en menos.

14. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escritura se hará constar la formalizacion del depósito de fianza respectivo y copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista, unida al expediente del Gobierno civil ó á la escritura.

15. El contratista satisfará el importe de la insercion de este pliego en la *Gaceta*, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Burgos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcalde de Pradoluengo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 8 de Marzo próximo á la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

20. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de dos mil quinientas pesetas anuales.

21. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 250 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Estos depósitos, con-

cluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de la provincia para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato, no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del punto de vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo á caballo ó en carruaje desde Burgos á Pradoluengo y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

(Fecha y firma.)

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término mas breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general, de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 31 de Enero de 1880.—P. El Director general, Eduardo Fontana.

Resumen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente al mes de Enero último.

NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas.	Mes de		Total general de defunciones.	Edad de los fallecidos.						DEFUNCIONES.												Total general....	Comparacion entre nacimientos y defunciones.												
	Dias.	de		De 0 á 1.	De mas de 1 á 3.	De mas de 5 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.	De mas de 60 á 100.	DEFUNCIONES.												Aumento de censo.	Disminucion de censo.											
18 29 al 4 Dic.-Enero.	19 5 al 11 Enero.....	20 12 al 18 Idem.....	21 19 al 25 Idem.....	DEFUNCIONES.												26 22	29 18	28 20	26 25	109	85	109													
				Enfermedades infecciosas.						Otras enfermedades frecuentes.													Muerte violenta.		Legítimos.		Naturales.								
				Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes patidicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los organos respiratorios.	Apoplejía.	Rumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
18	29 al 4 Dic.-Enero.	19	5 al 11 Enero.....	26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	10	2	2	1	1	1	9	1	1	2	8	12	20	1	1	2	22	22	26
19	5 al 11 Enero.....	20	12 al 18 Idem.....	29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	14	2	2	1	1	1	9	1	1	3	5	10	15	2	1	3	18	18	29
20	12 al 18 Idem.....	21	19 al 25 Idem.....	28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	15	2	2	1	1	1	8	1	1	2	7	11	18	2	2	20	20	28	
21	19 al 25 Idem.....			26	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	8	6	6	1	1	1	7	1	1	5	13	9	22	5	5	25	25	26	
Total general....				109	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	47	8	8	5	5	1	55	1	1	10	53	42	75	5	7	10	85	85	109

Burgos 5 de Febrero de 1880.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

COMISION AUXILIAR
DEL CAMINO DE BERCEDO.

Año de 1879.

CARGO.

MESES.	Por portazgos.	Por otros conceptos.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Enero.....	2785,75	»
Febrero.....	2806,84	»
Marzo.....	2787,75	»
Abril.....	2786,75	»
Mayo.....	2806,84	»
Junio.....	2785,75	»
Julio.....	2785,75	45
Agosto.....	2810,84	»
Setiembre.....	2785,75	»
Octubre.....	2785,75	»
Noviembre.....	2806,84	»
Diciembre.....	2785,75	»
Totales.	35520,56	45

RESÚMEN.

Ingreso por portazgos.....	35520,56
Idem por otros conceptos...	45
Existencia en 31 de Diciembre de 1878.....	31576,31
Total cargo.	65141,67

DATA.

MESES.	Por personal.	Por material.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Enero.....	1356,70	662,89
Febrero.....	1356,70	266
Marzo.....	1266,70	5744,40
Abril.....	1391,20	450,90
Mayo.....	1518,20	459,89
Junio.....	1356,70	301,50
Julio.....	1331,70	293,10
Agosto.....	1403,20	381,95
Setiembre.....	1403,20	413,50
Octubre.....	1363,20	301,75
Noviembre.....	1403,20	881,06
Diciembre.....	1363,20	4562,12
Totales.	16313,90	14719,06

RESÚMEN.

Satisfecho por personal...	16313,90
Idem por material.....	14719,06
Total data.	31032,96

RESÚMEN GENERAL.

	Pesetas cénts.
Importa el cargo.....	65141,67
Idem la data.....	31032,96
Saldo ó existencia en Depositaria para el año de 1880.	34108,71

S. E. ú O.—Burgos 4 de Enero de 1880. = El Depositario, Timoteo Arnaiz.

La cuenta precedente, aprobada por esta Comision en sesion celebrada el

dia de hoy, se hace pública para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo dispuesto en la orden de creacion de la misma.

Burgos 5 de Febrero de 1880.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION

PÚBLICA.

Esta Junta provincial en sesion del dia 20 del corriente mes acordó aprobar los convenios sobre pago de retribuciones celebrados entre las Juntas locales y Maestros de los pueblos que á continuacion se expresan:

Palazuelos de la Sierra.
Castrillo del Val.
Pedrosa del Principe.
Nuez de Arriba.
Hortiguëla.
Agés.
Madrigalejo.
Puentedura.
Villaverde del Monte.
Urones.
Carcedo de Burgos.
Junta de la Cerca.
Trespaderne.
Palacios de la Sierra.
Villasana de Mena.
Orbaneja Riopico.
Sotresgudo.
Monasterio de la Sierra.
Hontanas.
Villamel de la Sierra.
Villquirán de la Puebla.
Quintanilla Morocista.
San Quirce de Riopisuerga.
Moradillo de Roa.
Santa Maria Rivarredonda.
Lara de los Infantes.
Montañana.
Barbadillo del Pez.
Salas de Bureba.
Barbadillo del Mercado.
Quintanaloma.
Tordomar.
Santivañez Zarzaguda.
Páramo.
Santa Maria Ananueñez.
Guadilla de Villamar.
Zarzosa de Riopisuerga.
Moncalvillo.
Salinillas de Bureba.
Ros.
Rábanos.
Zuñeda.
Aguilar de Bureba.
Los Ausines.
Quintanarruz.
Espinosa del Camino.
Castil de Lences.
Pinilla Trasmonte.
La Revilla.
Cueva Cardiel.
Cubo.
Villoruevo.
Bañuelos del Rudron.

Quintanilla Pedro Abarca.
Moradillo de Sedano.
Villasante de Montija.
Anguix.
Castrillo de la Vega.
Oron.
Arauzo de Miel.
Pinilla de los Moros.
Villanasur Rio de Oca.
Rojas.
Quintanatoranco.
San Zadornil.
Galvarros.
Pineda de la Sierra.
Grisaleña.
Sargentos de la Lora.
Cueva de Juarros.
Padrones.
Sotragero.
Arroyal.
Castrillo de la Reina.
Villamartin de Villadiego.
Santo Domingo de Silos.
Merindad de Cuestaurria.
Villasandino.
Torregalindo.
Valle de Valdelaguna.
Carazó.
Coculina.
Quintanilla de la Mata.
Villalomez.
Santa Olalla de Bureba.
Castrovido.
Merindad de Valdeporres.
Las Vegas.
Hoyales de Roa.
Valderrama.
Quemada.
Encio.
Valle de Zamanzas.
Mambrilla de Lara.
Villahizan de Treviño.
Celada del Camino.
Santa Maria del Campo.
Castrillo de Riopisuerga.
Campolara.
Redecilla del Campo.
Rezmondo.
Acedillo.
Villandiego.
Los Barrios de Villadiego.
Villangomez.
Prádanos de Bureba.
Arenillas de Villadiego.
Atapuerca.
Acinas.
Los Ordejones.
Escalada.
Rublacedo de Abajo.
Castil de Carrias.
Belorado.
Las Hormazas.
Alcocero.
Solduengo.
Cueva de Roa.
La Molina de Ubierna.
Cayuela.
Valluércanes.
Arcos.
Hoyuelos de la Sierra.
Bugedo.
Altable.
Villanueva de Puerta.
Tejada.
Quintanavides.
Villaespasa.
Madrigal del Monte.

Gredilla la Polera.
Zumel.
Villareal de Buniel.
Huerta de Rey.
Terradillos de Sedano.
Orbaneja del Castillo.
Villanueva del Butron.
Fuentespina.
Merindad de Valdivielso.
Tosantos.
Fresno de Riotiron.
Masa.
Ubierna.
Torrelara.
Quintanillabon
Terminon.
Villalvilla de Gumiel.
Abajas.
Sordillos.
Quintanilla Riofresno.
Villquirán de los Infantes.
Incinillas.
Hormaza.
Monterrubio.
Villaverde Mojina
Inestrosa.
San Millan de Lara.
Cilleruelo de Abajo.
Sotovellanos.
Lences.
Oña.
Rebolledo de la Torre.
Santa Maria Mercadillo.
Revilla Vallejera.
Avellanosa de Muñó.
La Nuez de Abajo.
Pino de Bureba.
Vallarta.
Cuevas de Amaya.
Redecilla del Campo.
Cabezón de la Sierra.
Valle de Manzanedo.
Ibeas de Juarros.
Solas de Bureba.
Villusto.
Santa Maria Tajadura.
Villasilos.
Santa Cruz de Juarros.
Fuentebureba.
Oquillas.
Santa Maria del Invierno.
Ayuelas.
Ameyugo.
Camenó.
Rioseras.
Castromorca.

Lo que se anuncia para conocimiento de las partes interesadas, previniendo á las Juntas locales y Maestros morosos que de no cumplir con lo que se les tiene ordenado en circular inserta en el Boletín oficial del dia 10 de Octubre próximo pasado, sin nuevo aviso, se les exigirá la responsabilidad que hubiere lugar con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Burgos 29 de Enero de 1880.—El Gobernador, Presidente, Federico Terrer y Galvez.—P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 10, 11, 12, 13 y 14 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Justo Martinez	Miranda	Casa	Clero..	4287	Miranda	15 10 Feb.	95,75	1-202
El mismo	"	"	"	4289	"	" "	57,25	"-205
José Castillo	Burgos	Tierras	"	6595	"	" "	376,25	"-204
Juan Lopez Vigeriego	Miranda	"	"	6605	"	" "	118	"-205
Francisco Prieto	Santa Maria del Campo	Tierras y eras	"	1843	Santa Maria del Campo	" "	32,50	"-206
Leandro Varona	Guadilla de Villamar	Id. y prado	"	4264	Guadilla de Villamar	" "	100	"-208
Primo de Castro	"	Id. y viña	"	4267	"	" "	15	"-209
Felipe Burgos	Miranda	Casa	"	4282	Miranda	" "	127,75	"-211
Pedro Juana	"	Casa trojal	"	4185	"	" "	201,50	"-212
Apolinar Tobalina	"	Tierras	"	3846	Valverde	12 "	150,13	7-425
Agustin Olalla	Barrios de Valdearados	"	"	29	Baños de Valdearados	10 "	250,13	8-152
Eugenio Gutierrez	Barbadillo del Mercado	"	"	8520	Cascajares de la Sierra	" "	112,50	"-153
Francisco Bustamante	Santa Gadea	"	"	3891	Santa Gadea	14 11	86	6-70
El mismo	"	"	"	3898	Arija	" "	137,50	"-71
Julian Gonzalez	Burgos	"	"	5602	Ircio	" "	116,25	"-74
Martin Cortazar	Santa Cruz de Juarros	"	"	2815	Palazuelos de la Sierra	" "	312,50	"-75
El mismo	"	"	"	2819	"	" "	575	"-76
Nicolás Serna	Montorio	"	"	4596	Montorio	" "	375,13	"-77
El mismo	"	"	"	4298	"	" "	20,50	"-78
El mismo	"	"	"	7297	"	" "	44,38	"-79
Remigio Sicilia	Pampliega	"	"	7092	Pampliega	11 "	413,75	7-580
Pedro Ruiz	La Parte de Sotoscueva	"	Propios	2263	La Parte de Sotoscueva	10 "	50,20	1870-60
Severo Quintanilla	Garganchon	"	Clero..	375	Fresneda	14 12	450	6-80
Felix Nieto	Palencia	"	"	2854	Santa Cruz de Juarros	" "	750	"-81
El mismo	"	"	"	5048	San Adrian de Juarros	" "	625	"-82
El mismo	"	"	"	6859	Santa Cruz de Juarros	" "	376,25	"-83
Victoriano Sicilia	Pampliega	Tierras y viñas	"	6108	Palazuelos de Muñó	15 13	388,75	1-216
Froilan Juarros	Burgos	Tierras	"	7764	Santa Maria Anapueñez	" "	47,50	"-217
Dionisio Miguel	Pampliega	"	"	6110	Palazuelos de Muñó	" "	37,50	"-218
Inocencio Gomez	Burgos	Casa	"	547	Burgos	" "	562,50	"-219
El mismo	"	"	"	408	"	" "	177	"-220
Severo Quintanilla	Garganchon	Tierras	"	6462	Santa Cruz del Valle	14 "	424,50	6-88
Torcuato Hernando	Alarcia	"	"	209	Alarcia	" "	250	"-89
Domingo Casero	Burgos	"	"	7277	S. Pantaleon del Páramo	" "	156,25	"-90
Francisco Hernando	"	"	"	2266	Burgos	" "	306,25	"-91
Pablo Ojeda	Cantabrana	"	"	6897	Bentretea	13 "	208,75	7-71
José Alonso	Quintanilla la Presa	"	"	8384	Quintanilla la Presa	12 "	95,75	"-427
El mismo	"	"	"	8389	"	" "	40	"-428
Demetrio San Millan	Palazuelos de Muñó	"	"	7754	Palazuelos de Muñó	15 14	875	1-221
El mismo	"	Tierras y viña	"	6107	"	" "	575	"-222
El mismo	"	Tierras	"	7758	"	" "	387,50	"-223
El mismo	"	Tierras y viña	"	7760	"	" "	450	"-224
Inocencio Tardajos	"	Tierras	"	7759	"	" "	17	"-227
Antonio Villanueva	Briviesca	"	"	1147	Grisaleña	14 "	1050	6-93
Valentin Ruiz	Recuenco	"	"	4966	Cubillos	" "	65	"-96
Francisco Garcia	Pomar (Palencia)	"	"	4229	Fuenteodra	" "	50	"-97

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1878 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 4 de Febrero de 1880.==Luis Garrido.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Valdeande.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular para la asistencia de cuatro á seis familias pobres y de los transeúntes enfermos, con la dotacion anual de 40 pesetas, pagadas de los fondos municipales, casa, huerto, suerte de lena y libre de contribucion, excepto la del subsidio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndole que el agraciado puede contratar con los vecinos aco-

modados que lo creyeren conveniente.

Valdeande 22 de Noviembre de 1879.

==El Alcalde, Miguel Vicario.

Alcaldía de La Nuez de Abajo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo para la asistencia de dos familias pobres, con el sueldo anual de 10 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el plazo de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

La Nuez de Abajo 15 de Diciembre de 1879.==El Alcalde, Julian Vecino.

Anuncios particulares.

SARMIENTOS.

Desde el dia 10 de Febrero se venden en la casa rural de D. Braulio Gallardo, sita en jurisdiccion de Palenzuela, sarmientos para plantacion de las clases de tempranillo, mazuelo y negros de Aragon á 6 reales el ciento.

Los que deseen obtenerlos pueden hacer los pedidos, en la seguridad de que serán servidos como siempre por el orden con que lo verifiquen y hasta donde sea posible y alcance la planta.

2-3

Venta de maderas.

En el pueblo de Anguix, provincia de Burgos, á una legua de Roa, se venden en público remate 32 piezas de olmo de buena calidad y una de álamo, de 22 á 40 pies de longitud y de 4 á 6 de circunferencia media cada una, sirviendo la de álamo y dos de las de olmo para vigas de lagar, y las restantes para cubos ó mazas y otros servicios de carretería. La subasta tendrá lugar en el pueblo de Anguix el dia 14 de Marzo y hora de las doce de su mañana bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.